



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras  
Universidad de Buenos Aires

A

# Nota crítica sobre cuatro traducciones de textos políticos medievales

Autor:

Antonio Tursi

Revista:

Patristica et Mediævalia

1994, 15, 85-90

Artículo



**FILO:UBA**  
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL  
Repositorio Institucional de la Facultad  
de Filosofía y Letras, UBA

## NOTA CRITICA SOBRE CUATRO TRADUCCIONES DE TEXTOS POLITICOS MEDIEVALES

ANTONIO DOMINGO TURSI\*

### I

La Colección Clásicos del Pensamiento de la Editorial Tecnos de Madrid ha publicado recientemente versiones de textos políticos medievales; en orden de aparición:

- MARSILIO DE PADUA, *El defensor de la paz*, estudio preliminar, traducción y notas de Luis Martínez Gómez, Madrid, Tecnos, 1989, XLIX-542 pp.
- SANTO TOMÁS DE AQUINO, *La monarquía*, estudio preliminar, traducción y notas de Laureano Robles y Ángel Chueca, Madrid, Tecnos, 1989, LXV-92 pp.
- GUILLERMO DE OCKHAM, *Sobre el gobierno tiránico del papa*, estudio preliminar, traducción y notas de Pedro Rodríguez Santidrián, Madrid, Tecnos, 1992, XXXIII-221 pp.
- DANTE ALIGHIERI, *Monarquía*, estudio preliminar, traducción y notas de Laureano Robles Carcedo y Luis Frayle Delgado, Madrid, Tecnos, 1992, XLII-126 pp.

Aporte, de hecho, valioso que acompaña las investigaciones cada vez más numerosas en el campo del pensamiento medieval, y máxime teniendo en cuenta que si bien de los textos de Tomás y de Dante contábamos con versiones, las obras de Marsilio y Guillermo hacen aquí su estreno en lengua castellana.

Los autores traducidos representan posturas paradigmáticas y, a la vez, pasos progresivos hacia una cierta secularización<sup>1</sup> del pensamiento político. Se ubican en la revolución teórica que, a partir de la segunda mitad del siglo XIII, produjo el redescubrimiento de los textos aristotélicos. Esta revolución en el campo de la teoría política, consistió fundamentalmente en un cambio en la consideración del fin social que debe perseguir el gobernan-

\* Sección de Estudios de Filosofía Medieval.

<sup>1</sup> J. Miethke, *Las ideas políticas de la Edad Media*, Biblos, Bs. As., 1993, p. 212.

te: ya no es la salvación en un más allá a la que debe apuntar, sino al vivir pleno de sus súbditos en esta vida actual. Pero que éste sea un medio para la obtención de aquél o, en otros términos, que quien arbitre los medios para la vida eterna eclipse al poder secular, he aquí el problema a resolver. Y, precisamente, las posturas de al menos Tomás, Dante y Marsilio, aunque muy diferentes entre sí, guardan en común esta vindicación: la política es liberada de la sujeción a aquel fin teológico-sobrenatural y encaminada a otro filosófico-natural. A partir de esta separación de ámbitos es desde donde trata cada uno de ellos de dar respuesta al problema.

Si bien encontramos en Tomás, como pretendía la tradición teocrática, una preeminencia de un fin a otro: "qui de ultimo fine curam habet, praeesse debet his, qui curam habent de ordinatis ad finem... rex, sicut dominio et regimini, quod administratur per sacerdotis officium, subdi debet" (*De regno*, I, 15), con todo, y a diferencia de la tradición, su aristotelismo lo lleva a una revalorización de la política y de la naturaleza humana como su lugar propio. En esta conquista, pese a los embates de algunos curialistas, no se retrocederá. Dante, por su parte, abre una brecha entre ambos poderes, el papel y el imperial: "duos fines Providentia illa inenarrabilis homini proposuit intendendos; beatitudinem scilicet huius vitae... et beatitudinem vitae aeternae" (*Monarchia* III, 15), cada uno de ellos con su propio guía, y la relación entre ellos es sólo de reconocimiento y respeto: "illa reverentia Caesar utatur ad Petrum, qua primogenitus filius debet uti ad patrem" (*ibid.*). Marsilio, finalmente, llega a invertir la concepción tradicional al quitarle a la ley divina todo poder coactivo en la tierra y someter así a sus detentores al gobernante temporal: "subest et subesse debet sacerdos quilibet seu episcopus iurisdictioni principium in hiis quae praecepta sunt humana lege servari, quemadmodum ceteri saeculares" (*Defensor pacis* II, VIII, 9).

Estos tres, pues, al vincular la política con la naturaleza van, a su vez, desvinculándola de la teología. El nominalismo de Guillermo, en cambio, la separa nuevamente de la naturaleza, pues ésta no existe como tal, sino que sólo encontramos en su lugar una multiplicidad de seres individuales sin relaciones entre sí: "Después de Ockham la política debería estar en condiciones de constituirse en sentido moderno, i.e. sin trabas objetivas que provengan del cielo (teología, Marsilio) o de la tierra (naturaleza, Ockham). La única objetividad que debe ser respetada en la política es la proveniente de la legitimidad de las leyes originadas de la voluntad humana que, convencionalmente, constituye el cuerpo político y sus normas sobre la base de su propio arbitrio"<sup>2</sup>. Con todo, Ockham pierde esta oportunidad. Su espíritu combativo lo llevó a atacar la teocracia del papado aviñonés antes que a construir un sistema político.

Ahora bien, las ediciones presentadas por la Editorial Tecnos poseen

<sup>2</sup> F. Bertelloni, "De la política como ontoteología a la política como teología", *Revista de Filosofía*, II, 2, 1987, pp. 119-134; pp. 131-2.

una introducción sobre la vida y contexto del autor, la historia y doctrina del texto traducido a las que sigue una selecta y actualizada bibliografía, general y especial. Las versiones de los textos, por su parte, tienen escuetas notas, generalmente referidas a las fuentes citadas en el texto. No poseen índices temáticos, ni —a excepción de la versión de la obra de Marsilio— de nombres.

## II

La versión de Tomás, la mejor lograda de las cuatro, restituye el título original de *De regno* frente al tradicional de *De regimine principum* que se ajusta más a la prolongación que hizo del tratado "Tolomeo de Lucca u otro de la misma época... a raíz de la polémica levantada por la bula *Unam Sanctam*" (p. XXVIII). Robles y Chueca pasan revista no sólo a las ediciones y autenticidad del texto, sino también a los que observaron las discordancias entre el texto de Tomás y su continuación. Así pues, esta versión, basada en los manuscritos Vaticano lat. 807 y 773 y Ste. Geneviève 283, abarca lo propio de Tomás: del libro I al II, capítulo 8. Aunque esta numeración difiera de las clásicas, con todo sus traductores siempre traen la referencia a las ediciones de Perrier y Spiazzi.

Después de una disquisición sobre la fecha de composición y el destinatario del *De regno*, las ideas políticas de Tomás "dispersas acá y allá a lo largo de sus obras" (p. XXXV) son breve y estupendamente resumidas por los traductores: el origen divino de la sociedad y de la autoridad, las formas de gobierno legítimas e ilegítimas, la paz como fin político y los premios terrenos y celestes para los buenos gobernantes. Al respecto confrontan el contenido del *De regno* con las *Summae* y con los *Commentaria* y dan particular lugar al tema de la tiranía. De hecho, a partir de los textos del Aquinate se ha argumentado tanto a favor como en contra del tiranicidio. Robles y Chueca toman la lectura *destituit* en lugar de la variante *destruit* (*De regno* I, 6, 20) que ofrece Spiazzi "según lo cual Santo Tomás abogarí­a por la pena de muerte" (p. 32).

La traducción del latín es correcta y de ágil lectura. El título "La monarquía" obedece a que "Tomás de Aquino así lo deja entender, cuando escribe, por ejemplo en la *Suma contra los Gentiles* I, 42: 'inter principatus est potissima Monarchia sive regnum'" (pp. LVII-LVIII). Mas el término *rex* es casi siempre volcado como "rey" y no como "monarca".

## III

En el estudio preliminar de la edición de Dante Alighieri, a diferencia de la de Tomás, se tratan algunos motivos histórico-políticos que llevaron al florentino a concebir su *Monarchia*. De hecho, si exceptuamos el esfuerzo de conciliación y síntesis que realiza Tomás entre la concepción cristiana y el novedosísimo aristotelismo, las referencias históricas en el *De regno* son

sólo, de un lado, la dedicatoria *ad regem Cypri*, cuya identificación Robles y Chueca problematizan, y, de otro, en I, 5, 16 la cita "Y si alguien considera con diligencia conjuntamente los hechos pasados y los que hoy acaecen (quae nunc fiunt)..."; en nota estos traductores dicen "Santo Tomás se refiere aquí a la situación italiana de las ciudades repúblicas" (p. 28). Tomás tiene, si se quiere, una urgencia teórica. Dante, en cambio, otra práctica, y, como Marsilio y Guillermo, contrincantes a quienes oponerse.

En el estudio preliminar, Robles Carcedo y Frayle Delgado no logran dar una introducción cabal al texto dantesco. Se detienen sí en algunos temas importantes, como la *Donatio Constantini*, la teoría de la monarquía universal, con referencias a la *Divina Commedia* y a las llamadas cartas políticas, su confrontación con Tomás y un resumen de la tesis central del libro III respecto de los dos fines y sus respectivos guías, pero falta un encuadre total del texto que le permita al principiante un acceso fácil al mismo. Incluso el tema del averroísmo, algunos argumentos en favor del monarca único del libro I, la lectura de la historia y su legitimación divina que hace Dante en el libro II, su concepción antropológica del hombre como *medium* merecerían cierta aclaración previa. Termina el estudio preliminar con una breve reseña del destino de la *Monarchia* en el *Indice* hasta finales del siglo pasado, sus detractores y, por fin, una significativa referencia a una posible influencia del texto del florentino en la Encíclica *Inmortale Dei* del Papa León XIII.

Con todo, la traducción del texto latino fijado por P. G. Ricci (A. Mondadori, Verona, 1965) es correcta y están perfectamente armados los razonamientos del libro I. Amén de otros formales, esta edición trae un cambio importante respecto de las anteriores en III, 15; que estos traductores respetan:

## Otras

Nam homo, si consideretur secundum utramque partem essentialem, scilicet animam et corpus: corruptibilis est, si consideretur tantum secundum unam, scilicet corpus; si vero secundum alteram, scilicet animam, incorruptibilis est.

## Ricci

Nam homo, si consideretur secundum utramque partem essentialem, scilicet animam et corpus: corruptibilis est; si vero secundum alteram, scilicet animam, incorruptibilis est.

Robles Carcedo y Frayle Delgado traducen "Y así el hombre, considerado según una u otra parte esencial, a saber, el alma y el cuerpo, es corruptible; pero, considerado solamente en cuanto a una parte, el alma, es incorruptible" (p. 123).

## IV

Se podrá objetar que el latín de Marsilio de Padua no es precisamente

modelo de pulcritud sintáctica, pero ello no avala que, de a ratos, se oscurezca su versión, como sucede con la aquí hecha por Martínez Gómez. Marsilio hubiera merecido en castellano una mejor presentación.

En el estudio preliminar a *El defensor de la paz*, Martínez Gómez sitúa el marco histórico, la vida, obras y el significado de Marsilio, y después resume puntualmente las dos primeras partes del tratado. —En la tercera y última, Marsilio sólo recapitula las principales conclusiones de aquéllas—. El paduano escribe en una época de transición y crisis para la unidad religiosa y política de la cristiandad, con una posición ya tomada: en favor de Luis de Baviera, a quien dedica su obra, y contra el papado de Aviñón. Así la cuestión central de su obra es tanto el poder civil como el eclesiástico. Justamente, la primera parte del tratado versa sobre la sociedad civil en base a las enseñanzas de Aristóteles: su origen, partes, el legislador y la ley y principalmente el hecho de que “toda la concepción de Marsilio gravita hacia la valoración prepotente del pueblo” (p. XXII) entendido como totalidad (*universitas civium*) o, en su defecto, su parte prevalente (*pars valentior*). La segunda parte es un tratamiento religioso, cristiano: el poder no coactivo del papado, la estructura de la Iglesia, la pobreza, el primado, el concilio general y la errónea interpretación de la *Donatio Constantini* hecha por el papado. Martínez Gómez logra una buena síntesis y atinadamente subraya los principales temas teológico-políticos sopesados por Marsilio. El texto seguido es el de R. Scholz, Hannover, *Fontes Iuris Germanici Antiqui*, 1932.

El *Defensor Pacis* de Marsilio, como la *Monarchia* de Dante, posee la dualidad de ser, de un lado, la construcción de un proyecto político (los libros I de cada uno de ellos), y de otro, la destrucción conceptual de sus contrincantes (los libros II y III respectivamente). El *De regno* de Tomás, en cambio, se ajusta a la forma de literatura política conocida como *specula principum*. La obra de Guillermo ahora por su carácter polémico para con la pretensión del papado de poseer la plenitud del poder terrenal, se acerca al libro III de la *Monarchia* y la *Dictio II* del *Defensor Pacis*.

## V

Rodríguez Santidrián ofrece aquí una muy buena versión castellana del *Breviloquium de principatu tyrannico* o conocido también como *Breviloquium de potestate papae*, basada en el texto editado por R. Scholz, Stuttgart, 1944. En el estudio preliminar destaca la importancia que adquiere el pensamiento del *doctor invincibilis* para la modernidad y anuncia la intención de traducir sus escritos políticos completos. Guillermo contribuye a la crisis de la cristiandad en dos frentes, uno como teólogo crítico y otro como político crítico: “toda la vida de este hombre ha estado consagrada y dirigida a desmontar las bases doctrinales y fácticas en que se sostiene el poder del papa” (p. XVI).

Después de referirnos justamente su vida y contexto, pasa revista a su obra política, resume los principales puntos del pensamiento político del maestro oxoniense, y se centra brevemente en el tema del *Breviloquium* y sus problemas:

el hecho de estar inacabado sin razones aparentes, su autenticidad ya que el manuscrito aparece sin la paternidad del autor, y su fecha de composición. Y termina haciendo un resumen de los seis libros en que se divide, entre cuyos temas sobresalen: el cuestionamiento de la autoridad del papa (Libro I), la plenitud de poder (II), el origen de la propiedad (III), la legitimación del poder (IV), la refutación de que el imperio se origine en el papado (V), y la refutación de argumentos tomados del Derecho Canónico y de la *Donatio Constantini* (VI).